



AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA SESION EXTRA ORDINARIA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES:

Presidenta/e,

D^a M^a Dolores Celda Lluesma.

Concejales:

D^a Manuela Castellano Cuevas.

D. Vicente Sánchez Asensi.

D. Álvaro Peña García.

D^a Alicia Vendrell Nogués.

D. Antonio García Cervera.

D^a M^a Elena Madrid García.

D. Juan Antonio Sánchez Ruiz.

D. Juan Romero Durbán.

Ausentes,

Ninguno

Secretaria-Interventora,

D^a M^a Dulce Crespo Marzal.

En Marines, provincia de Valencia, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se relacionan, miembros del Pleno del Ayuntamiento de Marines, bajo la presidencia de la Alcaldesa D^a M^a Dolores Celda Lluesma y con la asistencia de la Secretaria-Interventora, D^a M^a Dulce Crespo Marzal al objeto de celebrar sesión extra ordinaria, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día que figuran en la notificación del decreto de convocatoria.

Antes de proceder a tratar el primer punto del orden del día, por la Presidenta se ruega a los asistentes guardar un minuto de silencio para condenar los asesinatos de mujeres que han resultado víctimas mortales como consecuencia de los malos tratos y la violencia de género deseando que, para el próximo año, se tenga más sentido común y no se produzcan estos hechos.

La celebración de la sesión se fundamenta en el hecho de que, existen varios expedientes que deben aprobarse antes de finalizar el ejercicio, relativos a una ratificación de decreto sobre Plan Local de Quemas que se debe remitir cuanto antes; un reconocimiento extrajudicial de créditos que se debe aplicar al presupuesto del ejercicio 2019: una modificación de ordenanza del IVTM; la elección de Juez/a de Paz cuyo mandato finaliza próximamente; y una propuesta de modificación de la Ley del Registro. Es por ello que procede convocar este pleno incluyendo estos puntos con el fin de agilizar su tramitación.

1º.- RATIFICACION DEL DECRETO N° 314 DE FECHA 17.12.2019, SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARINES.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 314/2019 de fecha 17 de diciembre, que literalmente dice lo siguiente:

“Visto lo dispuesto en la ORDEN 26/2017, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la



Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 214/2020 de la Comunitat Valenciana.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación relativa a la redacción y aprobación de los Planes Locales de Quemados que se relaciona:

- *Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).*
- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*
- *Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana.*
- *Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.*
- *Resolución de 28 de enero de 2016, del director territorial de Valencia, sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Valencia.*

Visto el PLAN LOCAL DE QUEMADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARINES, redactado entre otros por el ingeniero técnico forestal D. Carlos A. Chirivella García, núm. colegiado 2.875 quien lo suscribe.

Visto el Informe propuesta de certificación de subvención y de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) del término municipal de Marines (NRE 2280 de fecha 19.09.2019) emitido por la Dirección Territorial de la Provincia de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el que se requiere la aprobación por el Pleno de la Corporación, del Plan Local de Quemados de conformidad con la Orden 30/2017 de 20 de noviembre, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).

*Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, en particular lo preceptuado en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien **RESUELVO:***

PRIMERO. - *Aprobar provisionalmente el PLAN LOCAL DE QUEMADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARINES sin perjuicio de realizar e incorporar las modificaciones oportunas para su aprobación definitiva.*

SEGUNDO. - *Ratificar el presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre, facultando a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo.*

TERCERO. - *Remitir a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, el presente Decreto, así como el acuerdo de la ratificación del mismo cuando haya tenido lugar, a través de la sede electrónica de la Generalitat.*”

Abierto el turno de intervenciones se produjo la siguiente:

.- D^a Alicia Vendrell Nogués, Concejala de Medio Ambiente del Grupo Municipal Socialista, hace un pequeño resumen respecto al contenido del Plan Local de Quemados del término municipal de Marines que se incluye en el Plan de prevención de incendios forestales. A este respecto incide en la franja de 500 metros a masa forestal que debe respetarse etc...

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos los miembros, acuerda:





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

Primero. - Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 314/2019 de fecha 17 de diciembre, en sus propios términos, y en consecuencia aprobar provisionalmente el PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARINES sin perjuicio de realizar e incorporar las modificaciones oportunas para su aprobación definitiva.

Segundo. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. - Remitir, al Servicio Territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, certificado del presente acuerdo, a través de la sede electrónica de la Generalitat

2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

“En este Ayuntamiento, durante 2019, han tenido entrada un total de diez (10) que se refieren a servicios prestados por cuatro empresas diferentes, durante los ejercicios 2016 a 2018, por un importe total (IVA incluido) de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (887,64 €).

Todos los proveedores no han cumplido con la obligación de presentar las facturas en los plazos legalmente establecidos, por lo que el Ayuntamiento no pudo reconocer las obligaciones ni tramitar esa fase del gasto.

No obstante, todas las facturas presentadas están dentro del plazo de cuatro años, por lo que no se consideraran prescritas.

Estos gastos no han podido ser reconocidos presupuestariamente por no haberse presentado las facturas por los interesados durante los ejercicios correspondientes, por tanto, al carecer de ellas, tampoco figuraron como pendientes de pago y tras las oportunas comprobaciones, y después de haber sido comprobadas, queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes fueron debidamente adquiridas.

Algunas de dichas facturas, que se detallarán más adelante, se han emitido y presentado transcurrido más de un año desde la realización del servicio, y por ello no procede soportar el IVA de las mismas, por lo que el importe final a reconocer asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (786,86 €).

Excepcionalmente pueden imputarse al Presupuesto en vigor, estas obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas por el pleno, al entenderse que existe consignación presupuestaria suficiente para absorberlas en el Presupuesto General Municipal de 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 17.12.2019 donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Visto así mismo el Informe-Propuesta de Secretaria también de fecha 17.12.2019, y en atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, y que se detallan a continuación:

Empresa: GRUPO SERVIREIXES JORGE NAVARRO ARRUE (52738150R)

- Factura 713 de 31.05.2016; importe total 130,61 euros (IVA incluido): Por servicios realizados en 2016, no presentada en el Ayuntamiento hasta 08.05.2019, NRE 1034, (tres años después). Se deberá descontar del total el IVA correspondiente (21%), esto es 22,67 euros.

Total final a pagar por esta factura 107,94 euros.

Presenta la misma empresa, con fecha 08.05.2019, otras dos facturas (nº 1446 y 1893) con NRE 1035 y 1036 respectivamente, que al no haber transcurrido un año desde la realización del servicio procede su abono íntegro: **228,00 euros y 83,59 euros.**

TOTAL FINAL A PAGAR POR LAS TRES FACTURAS: 419,53 euros

Empresa: ENCUADERNACIONES FELPCO COOP.VAL (F97229314)

- Factura 000036 de 15.03.2017; importe total 20,57 euros (IVA incluido): Por servicios realizados en 2018, no presentada en el Ayuntamiento hasta dos años después, comunicada por correo electrónico el 27.02.19. Se deberá descontar del total el IVA correspondiente (21%), esto es 3,57 euros.

TOTAL FINAL A PAGAR POR ESTA FACTURA 17,00 euros.

Empresa: F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L. (B12562328)

- Factura 218.0000012 de 04.01.2018; importe total 217,80 euros (IVA incluido): Por servicios realizados en 2018, no presentada en el Ayuntamiento hasta 22.05.2019. Se deberá descontar del total el IVA correspondiente (21%), esto es 37,80 euros.

Total final a pagar por esta factura: 180,00 euros.

- Factura 218.0000195 de 02.07.2018; importe total 72,60 euros (IVA incluido): Por servicios realizados en 2018, no presentada en el Ayuntamiento hasta 05.11.2019. Se deberá descontar del total el IVA correspondiente (21%), esto es 12,60 euros.

Total final a pagar por esta factura: 60,00 euros.

- Factura 218.0000314 de 01.10.2018; importe total 72,60 euros (IVA incluido): Por servicios realizados en 2018, no presentada en el Ayuntamiento hasta 05.11.2019. Se deberá descontar del total el IVA correspondiente (21%), esto es 12,60 euros.

Total final a pagar por esta factura: 60,00 euros.

TOTAL FINAL A PAGAR POR LAS TRES FACTURAS: 300,00 euros

Empresa: SUMINISTROS DE OFICINA JOSAN, S.L.- CARLIN (B97479521)

- Factura A1163 de 30.06.2018; importe total 2,07 euros (IVA incluido): Por servicios realizados en 2018, no presentada en el Ayuntamiento hasta 2019, comunicada por correo electrónico el 05.11.19. Se deberá descontar del total el IVA correspondiente (21%), esto es 0,36 euros.

Total final a pagar por esta factura: 1,71 euros.

- Factura A1392 de 31.08.2018; importe total 22,53 euros (IVA incluido): Por servicios realizados en 2018, no presentada en el Ayuntamiento hasta 2019, comunicada por correo





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

electrónico el 05.11.19. Se deberá descontar del total el IVA correspondiente (21%), esto es 3,91 euros.

Total final a pagar por esta factura: 18,62 euros.

- Factura A1813 de 31.10.2018; importe total 37,27 euros (IVA incluido): Por servicios realizados en 2018, no presentada en el Ayuntamiento hasta 2019, comunicada por correo electrónico el 05.11.19. Se deberá descontar del total el IVA correspondiente (21%), esto es 6,47 euros.

Total final a pagar por esta factura: 30,80 euros.

TOTAL FINAL A PAGAR POR LAS TRES FACTURAS: 50,33 euros

El importe total a abonar por el conjunto de facturas que se presentan para su aprobación como créditos extrajudiciales, una vez descontado el IVA de las que corresponde, asciende a **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (786,86 €)**.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019, los anteriores créditos al capítulo II de Gastos del mismo.”

Abierto el turno de intervenciones y sin que se produzca ninguna, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros, acuerda:

Primero. – Aprobar la Propuesta de la Alcaldía en sus propios términos y en consecuencia el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos recogido en la misma, así como su aplicación en el capítulo II de Gastos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019.

Segundo. - Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- ACUERDO SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IVTM.

Vista la Propuesta/Memoria formulada por la Alcaldía justificativa de la necesidad y conveniencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el sentido de que la cuota del impuesto, para la bonificación de vehículos de más de 25 años, históricos y para los híbridos o eléctricos con bajas emisiones, se prorratee trimestralmente.

Teniendo en cuenta que esta modificación supone lo siguiente:

Se eliminan los dos párrafos finales del artículo 4 “Bonificaciones”, respecto a la fecha límite del 15 de diciembre de cada año para solicitarlas y que surtan efecto en el ejercicio posterior al que se solicite, y se sustituyen por un nuevo párrafo con el siguiente contenido y redacción, manteniéndose el resto del artículo en sus propios términos:

- La cuota del impuesto, en relación a las bonificaciones, se prorrateará por trimestres naturales surtiendo efectos a partir del segundo trimestre al que lo soliciten los interesados.

Considerando que con fecha 11.12.2019 se emitieron informes de Secretaria-Intervención en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal referida.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la modificación de las Ordenanzas fiscales, según el artículo 47, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de



Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, que en Marines no existe.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de aplicación a la modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, y habiéndose adecuado el expediente a lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal siguiente:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se eliminan los dos párrafos finales del artículo 4 “Bonificaciones”, respecto a la fecha límite del 15 de diciembre de cada año para solicitarlas y que surtan efecto en el ejercicio posterior al que se solicite, y se sustituyen por un nuevo párrafo con el siguiente contenido y redacción, manteniéndose el resto del artículo en sus propios términos:

- La cuota del impuesto, en relación a las bonificaciones, se prorrateará por trimestres naturales surtiendo efectos a partir del segundo trimestre al que lo soliciten los interesados.

Segundo. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento(dirección <https://marines.sedelectronica.es>)

Tercero. - Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Publicar el acuerdo provisional y, tras la finalización del plazo, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto

4º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR.

Por D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da cuenta de que se ha publicado, a través de Bandos y en el Boletín Oficial de la provincia, el correspondiente Edicto para que los interesados presentaran sus solicitudes, por estar próximo el cese de la anterior Jueza de Paz Titular de Marines, D^a Paula Durbán Martínez, nombrada para el desempeño del cargo el 29.02.2016 (BOP nº 40 de la misma fecha).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (L.O.P.J.), Jueces de Paz serán nombrados por un periodo de 4 años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este sentido se ha presentado una única solicitud firmada por la propia D^a Paula Durbán Martínez.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

De acuerdo con el artículo 101.2 de la L.O.P.J. y el artículo 6 del Reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir, por mayoría absoluta de sus miembros (esto es al menos 5 de los nueve concejales que componen la Corporación), entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Así pues, se procede a realizar la elección mediante votación secreta, de acuerdo con el artículo 102.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante lo anterior, y estando de acuerdo los 9 miembros de la Corporación que de hecho y derecho la componen, de forma unánime se vota a mano alzada a favor de la interesada D^a Paula Durbán Martínez.

Visto lo anterior, producida la elección con toda normalidad y entendiéndose que no recae sobre la persona elegida incapacitación ni incompatibilidad alguna para ejercer dicho cargo, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros acuerda:

Primero. - Elegir para Jueza de Paz Titular de Marines a D^a Paula Durbán Martínez (D.N.I. 52.700.522-R.)

Segundo. - Remitir certificación del presente acuerdo al Juzgado Decano de Liria, para que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, quién procederá al nombramiento de la misma, adjuntando los datos de identificación de la persona elegida.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la interesada en desempeñar este cargo para su conocimiento y efectos oportunos

5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE LA LEY 20/2011, DE 21 DE JULIO, DEL REGISTRO CIVIL.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de su propuesta relativa al asunto epigrafiado, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE LA LEY 20/2011, DE 21 DE JULIO, DEL REGISTRO CIVIL.

La siguiente propuesta se eleva al Pleno ante la completa entrada en vigor, el próximo 30 de junio de 2020, de la Ley 20/2011 de 21 de julio del Registro Civil.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tal y como recoge el preámbulo de la Ley 20/2011 del Registro Civil, que entrará en vigor de forma completa el 30.06.2020, “Aunque la vigente Ley del Registro Civil, de 8 de junio de 1957, ha dado muestras de su calidad técnica y de su capacidad de adaptación a lo largo de estos años, es innegable que la relevancia de las transformaciones habidas en nuestro país exige un cambio normativo en profundidad que, recogiendo los aspectos más valiosos de la institución registral, la acomode plenamente a la España de hoy, cuya realidad política, social y tecnológica es completamente distinta a la de entonces”.

Uno de los efectos negativos, tras su entrada en vigor, será el cierre masivo de las oficinas actuales del Registro Civil en los medianos y pequeños municipios, lo que supondrá que los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones se trasladen a otros lugares fuera de las poblaciones, cosa que afectará tanto a los ciudadanos como al servicio público que se les presta.

Es por ello que, si no se modifica en las Cortes esta Ley antes de su entrada en vigor, nuestros vecinos se verán privados de la atención directa que reciben ahora y no tendrán más remedio que hacer las gestiones de forma telemática, con los inconvenientes que ello conlleva para los más mayores; a través de una gestoría o despacho de abogados, con el coste económico que ello comportaría;



o bien tendrían que desplazarse a la oficina del Registro Civil donde hubieran trasladado la documentación de nuestro pueblo, y esto no siempre es posible ni fácil para los que no disponen de medio de transporte.

Desde la Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC-CCOO PV), se nos ha trasladado la inquietud que puede provocar esta situación, así como su dedicación desde que se aprobó esta nueva Ley del Registro Civil para que se continúe prestando el servicio en las pequeñas y medianas poblaciones como Marines, siendo necesaria una modificación de esta Ley para que ampare la realidad del pequeño y mediano municipio.

Por todo ello, propongo que el Pleno del Ayuntamiento de Marines adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero. - *Reclamar, ante el Congreso de los Diputados, una modificación de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, antes de su completa entrada en vigor prevista para el proximo 30.06.2020, al objeto de que se mantengan abiertas las oficinas de los Registros Civiles de las ppequeñas y medianas poblaciones, garantizando la prestacion de este servicio público de forma directa tal y como se vienen haciendo hasta ahora.*

Segundo. – *Remitir certificado de este acuerdo a Las Cortes Valencianas y al Congreso de los Diputados, así como a los grupos políticos de las cámaras estatal y autonómica. Marines a la fecha indicada al margen, La Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”*

Finalizado el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero. - Asumir como propia la moción presentada por la Alcaldía y en consecuencia, reclamar, ante el Congreso de los Diputados, una modificación de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, antes de su completa entrada en vigor prevista para el proximo 30.06.2020, al objeto de que se mantengan abiertas las oficinas de los Registros Civiles de las ppequeñas y medianas poblaciones, garantizando la prestacion de este servicio público de forma directa tal y como se vienen haciendo hasta ahora.

Segundo. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantas gestiones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

Tercero. - Remitir certificado de este acuerdo a Las Cortes Valencianas y al Congreso de los Diputados, así como a los grupos políticos de las cámaras estatal y autonómica

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, por la Presidenta se levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, invitando a todos a que participen hoy de la San Silvestre y del día 5 de Reyes, de lo que como Secretaria doy fe,

